electroperu
la energía de los peruanos

COES
RECIBIDO
28 MAR 2014
REGISTRO N° 1296
DIRECCION EJECUTIVA

SUMILLA: **RECURSO DE APELACION CONTRA DECISION SEÑALADA EN CARTA COES/D-169-2014**

A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (COES):

EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. – ELECTROPERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20100027705, con domicilio real en Prolongación Av. Pedro Miotta Nº 421, San Juan de Miraflores, Lima 29; debidamente representada por su apoderado EDGARDO MIGUEL SUAREZ MENDOZA con DNI Nº 07204912, según poder inscrito en la Partida No. 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a Ud., atentamente decimos:

I. DECISION IMPUGNADA

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo primero del Estatuto del Comité de Operaciones Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES), interponemos **RECURSO DE APELACION** contra la decisión de la Dirección Ejecutiva del COES-SINAC de fecha 2014-03-06, notificada a nuestra empresa el 2014-03-07 mediante carta COES/D-169-2014, la cual desestima nuestro Recurso de Reconsideración contra la asignación de responsabilidad a ELECTROPERU por Transgresión a la NTCSE en el evento signado EV-096-2013.

II. PETITORIO

Solicitamos que se eleve el presente recurso de apelación a efectos que el Directorio del COES revoque la decisión impugnada en el extremo que considera la asignación de responsabilidad a ELECTROPERÚ S.A. en el evento EV-096-2013, la cual consideramos que no es correcta y, como consecuencia de dicha revocación, no se asigne responsabilidad a nuestra representada, por las consideraciones que exponemos a continuación:

electroperu
la energía de los peruanos

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1. Desde el año 1996, que fue puesta en servicio la Central Térmica, cada uno de los grupos de emergencia que la componen ha operado sin problemas, las veces que fueron requeridos para arrancar sin señal de tensión del SEIN.

2.2. Como medida de control preventivo, se realiza arranques en vacío de los grupos en forma quincenal, para verificar su funcionamiento y operación, especialmente en los casos de emergencia.

2.3. El 24 de noviembre de 2013 a las 12:59:32 horas se produjo el colapso del área norte del SEIN, desde la SE Trujillo Norte hasta la SE Zorritos. En ese momento la Central Térmica Tumbes se encontraba fuera de servicio y no estaba considerada dentro del programa diario de generación emitido por el COES-SINAC. Los Grupos Mak 1 y Mak 2 se encontraban disponibles pero fuera de servicio de acuerdo al programa de despacho de generación del COES.

2.4. A fin de determinar que ELECTROPERÚ no tiene responsabilidad es necesario señalar nuevamente el Registro Cronológico del Eventos y precisar cómo se realiza el arranque de la C.T. de Tumbes, lo que detallamos a continuación:

Registro Cronológico del Evento:

12:59:32 h	:	Colapso del área Norte del SEIN desde la S.E. Trujillo Norte hasta la S.E. Zorritos-REP.
13:01:00 h	:	Apertura Manual de IN 1583 (lado 33 kV) y IN 6485 (lado 60 kV) en la SE CT Tumbes.
13:02:00 h	:	Apertura Manual de IN 6164 (lado 60 kV), IN 2291 (lado 22,9 kV) y IN 1315 (lado 10 kV) en la SE Máncora.
13:11:00 h	**:**	**El COES coordinó con el COS arrancar una unidad de la CT Tumbes en el Sistema Aislado con la carga de la SE Zorritos.**
13:24:00 h	**:**	**El COES coordinó con el COS arrancar la segunda unidad de la CT Tumbes en el Sistema Aislado con la carga de la SE Zorritos.**
13:40:00 h	:	Grupo MAK 2 en servicio.
13:42:00 h	:	Durante el proceso de transferencia de carga, el grupo MAK 2 se paralizó por falla.
13:42:30 h	:	Se inicia el arranque de la Unidad MAK 1
13:57:00 h	**:**	**COES coordinó con el COS cancelar la orden de arranque de la CT Tumbes.**

14:33:00 h	:	Se conectó la barra de 220 kV a través de la L-2249 (Talara – Zorritos).
14:33:00 h	:	Se energizó el transformador T-33-261 de 220/60/10 kV.
14:34:00 h	:	Se conectó la barra de 60 kV a través del transformador T-33-261 de 220/60/10 kV.
14:34:00 h	:	Se energizó la línea L-6665 (Zorritos – Tumbes – Zarumilla) de 60 kV.
14:35:00 h	:	Se energizó la línea L-6664 (Zorritos – Máncora) de 60 kV.

Maniobras de arranque del Grupo MAK 2 que deben ser consideradas:

- La Central Térmica Tumbes, para iniciar un arranque sin señal de energía en la red (black start), necesita utilizar un grupo de emergencia (138 KW).

- El grupo de emergencia para black start de los grupos, sólo puede soportar los SSAA de una sola unidad, por lo que el arranque es uno por uno.

- De acuerdo a la hoja técnica de los grupos, el tiempo de arranque en frío de las unidades es de 15 minutos en vacío y la velocidad de toma de carga es de 0,1 MW/minuto, el tiempo entre arranques sucesivos es de 10 minutos, la potencia máxima se asume en 70 minutos.

- Durante el arranque del grupo MAK 2 y debido a la operación manual en el cambio de alimentación de 400 VAC a los equipos de servicios auxiliares del grupo, éste demoró más de 3 segundos por error humano en la maniobra; ocasionando la parada del grupo por falta de servicios auxiliares en el sistema de lubricación.

- El grupo MAK1 inició su arranque a las 13:42:30 y debió terminar a las 13:57:30, pero por decisión del COES SINAC su ciclo no llegó a término, lo cual se puede escuchar en la grabación de voz cuando el operador del COES (Sr. Henry Morales) indica que se suspenda la orden de arranque de la CT Tumbes.

2.5. Estando a lo expuesto, consideramos que la decisión del COES no es acertada según explicamos a continuación:

La decisión del COES señala:

> ***SEGUNDO:*** *Asignar responsabilidad a las empresas ELECTROPERU y REP en el porcentaje de 45% y 55%, respectivamente, al ser titulares de las instalaciones*

que, por un lado, originaron la demora y, por otro, causaron la falla que produjo el Evento, por las trasgresiones a la calidad del suministro que se indicaron a continuación:

No	Suministro Afectados	Potencia Interrumpida (MW)	Inicio (hh:mm:ss)	Final (hh:mm:ss)	Tiempo de Duración (minutos)
1	ENO-Tumbes (A1045)	0,82	13:55:00	14:35:00	40,00
2	ENO-Tumbes (A1046)	2,14	13:55:00	14:35:00	40,00
3	ENO-Tumbes (A1048)	2,01	13:55:00	14:35:00	40,00
4	ENO-Tumbes (A1301)	1,60	14:10:00	14:41:00	31,00
5	ENO-Tumbes (A1056)	1,20	13:10:00	14:41:00	31,00
6	ENO-Tumbes (A1044)	1,21	13:55:00	14:35:00	40,00
7	ENO-Tumbes (A1047)	1,68	13:55:00	14:35:00	40,00
8	ENO-Tumbes (A1082)	0,12	13:55:00	14:35:00	40,00
9	ENO-Tumbes (A1085)	1,70	13:55:00	14:35:00	40,00

Fuente: Carta COES/D-169-2014 de 06 de marzo de 2014

Considerando la información del cuadro de potencia interrumpida señalado por el COES, se desprende que el total de la energía interrumpida fue de 7,90 MWh, la cual consideramos debe ser imputada a REP del Perú, como explicaremos en detalle más adelante.

2.6. Observemos dos detalles del registro cronológico del evento en cuestión:

13:55	CC-REP informó al COES la disponibilidad de las líneas de transmisión de Trujillo Norte hasta Zorritos
13:57	COES coordinó con el CC-ELP cancelar la orden de arranque de la C.T. Tumbes, debido a la demora en su arranque en sistema aislado y a la incertidumbre de su ingreso. Minutos antes, el CC-ELP informó al COES que hubo problemas en la unidad Mak-2

El COES manifiesta que a las 13:57 horas ordenó cancelar el arranque de la unidad por falta de información e incertidumbre del ingreso de las unidades de la CT Tumbes.
Sin embargo, como se puede apreciar en el registro cronológico, CC-REP ya había informado la disponibilidad de las líneas de transmisión Trujillo Norte-Zorritos, por lo que el COES toma la decisión de cancelar la orden de arranque de los grupos por la información proporcionada por CC-REP y no por la falta de información o incertidumbre del ingreso de las unidades de la CT Tumbes.

La demora de energización de la L-2249 (Talara – Zorritos) no se puede atribuir a ELECTROPERU S.A.

2.7. Por otro lado, el ciclo de arranque de la unidad Mak 1 se cumplía a las 13:57 horas, pero es justamente el momento en que el COES toma la decisión de cancelar el arranque de la unidad.

13:42	ELECTROPERU inició proceso de arranque de la unidad Mak-1 de la C.T. Tumbes
13:57	COES coordinó con CC-ELP cancelar la orden de arranque de la C.T. Tumbes, debido a la demora en su arranque en sistema aislado y a la incertidumbre de su ingreso. Minutos antes, el CC-ELP informó al COES que hubo problemas en la unidad Mak-2

2.8. De la grabación de voz de las 13:57 horas se puede escuchar que el operador del COES indica que se cancele la orden de arranque de la CT Tumbes, aparentemente confiado de la disponibilidad de las líneas de REP. En consecuencia, la responsabilidad de demora de ingreso de las unidades de la CT Tumbes se iniciaría a las 13:57 horas y terminaría en ese mismo momento.

2.9. No obstante, en el supuesto negado que el ciclo de arranque del grupo Mak 1 hubiera terminado a las 13:55 como expresa el COES en su informe técnico de sustento de su decisión, la Dirección Ejecutiva del COES debería considerar solamente un tiempo de 2 minutos para la distribución de responsabilidades en lo que compete a ELECTROPERÚ, debido a lo expuesto en el punto anterior.

En este caso, considerando la velocidad de rampa de subida de generación de 0,1 MW/min de las unidades de la CT Tumbes, el cálculo de la potencia final al término de los dos minutos sería:

$$Pfinal = Pinicial + rampa\ de\ subida * tiempo$$

$$Pfinal = 0MW + 0{,}1\frac{MW}{min} * 2min = 0{,}2\ MW$$

A esta potencia debe descontarse el consumo propio de los grupos que es de 0,2 MW / grupo, así como la reserva por regulación de frecuencia estimada en 1 MW.

$$Presponsab = Pfinal - Pcons_{propio} - P_{RPF}$$

$$Presponsab = 0{,}4MW - 0{,}4MW = 0MW$$

Por lo tanto, la potencia por la que ELECTROPERU S.A. debe ser responsabilizado sería nula.

2.10. En virtud de lo señalado debemos indicar que la asignación de la responsabilidad por la transgresión a la calidad del suministro no debería ser atribuida a ELECTROPERU S.A.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo Décimo Primero del Estatuto del COES regula el procedimiento para que los integrantes del COES interpongan Apelaciones, indicándose en el numeral 11.5 que éstas se presentaran por escrito ante la Dirección Ejecutiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la decisión fue comunicada formalmente y deberá:

a) Identificar la decisión de la Dirección Ejecutiva que es materia de impugnación.
b) Identificar el agravio causado por la decisión que es materia de impugnación.
c) Indicar los fundamentos de su impugnación.

Al respecto, debemos señalar que ELECTROPERÚ S.A. ha cumplido con los requerimientos señalados en el mencionado numeral, habiéndose presentado oportunamente la apelación antes del vencimiento del plazo de quince días hábiles, ha identificado la decisión impugnada y el agravio que se nos ha causado así como también los fundamentos de nuestra impugnación.

V. AGRAVIO

La decisión impugnada nos genera un importante efecto económico pues ELECTROPERÚ S.A. deberá asumir sin tener responsabilidad, el pago de la compensación que resulte de la aplicación para este evento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos en lo que respecta a mala calidad de suministro correspondiente al segundo semestre de 2013.

POR TANTO:

Estando a los argumentos expuestos, solicitamos al Director Ejecutivo del COES eleve el presente Recurso de **APELACIÓN** al Directorio con la finalidad de que éste revoque la Decisión impugnada respecto de las Transgresión a la NTCSE por el evento EV-096-2013, comunicada mediante la carta COES/D-169-2014, de fecha 06 de marzo de 2014.

OTROSÍ DECIMOS: Adjuntamos en calidad de Anexos del presente escrito los siguientes documentos:

electroperu
la energía de los peruanos

1.A. Copia del D.N.I. de nuestro representante.

1.B. Copia legalizada del poder de nuestro representante.

Lima, 26 de marzo de 2014

DR. MIGUEL SUÁREZ MENDOZA
Abogado - Apoderado
C.A.L. 22609
ELECTROPERU S.A.

Reg. CAL 21616

REPUBLICA DEL PERU
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI 07204912 - 3
Primer Apellido
SUAREZ
Segundo Apellido
MENDOZA
Pre Nombres
EDGARDO MIGUEL
Fecha Inscripción
14 06 1999
Fecha Emisión
09 06 2011
Fecha Caducidad
09 06 2019
I<PER07204912<7<<<<<<<<<<<<<<<
5806137M1908099PER<<<<<<<<<<<8
SUAREZ<<EDGARDO<MIGUEL<<<<<<<<

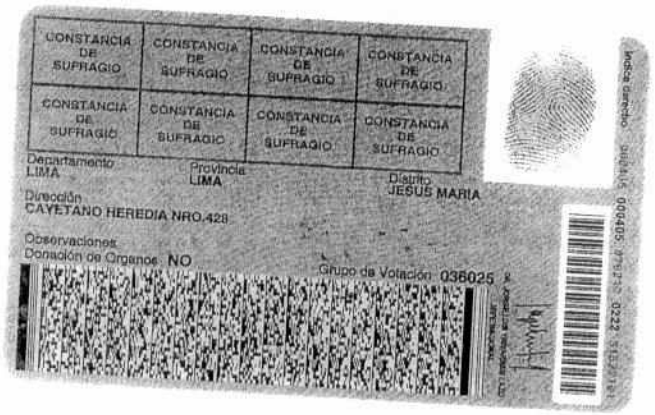
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LIMA
Provincia
LIMA
Distrito
JESUS MARIA
Dirección
CAYETANO HEREDIA NRO.428
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 036025

Atención Nº 00234307 del 31.01.2014

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER

NOTARIA SOBREVILLA Av. A. BERNADES 447 SANTIAGO DE SURCO LIMA - PERU
03 FEB. 2014
ENTREGADO

EL que suscribe CERTIFICA, que:

En el asiento **C00099 de la Partida Nº 11009718**, correspondiente a la sociedad denominada **"EMPRESA ELÉCTRICIDAD DEL PERÚ S.A." - ELECTROPERU S.A.,** consta registrada y vigente el ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 1417, DE FECHA 25.07.2012, DONDE SE ACORDÓ:

a) OTORGAR PODER ESPECIAL AL DR. **EDGARDO MIGUEL SUAREZ MENDOZA**, CON DNI N° 07204912, PARA QUE REPRESENTE A ELECTROPERU SA. EN LAS INSTANCIAS JUDICIALES, ARBITRALES, COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, ANTE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD A NIVEL NACIONAL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, DENTRO DE ELLAS LAS PRECISADAS EN EL ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES ESPECIALES SIGUIENTES CONFORME AL ARTICULO 75° DEL MISMO CUERPO DE LEYES:
- DEMANDAR O DENUNCIAR, INTERPONER EXCEPCIONES 0 DEFENSA PREVIAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES.
- DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES SI FUERE EL CASO.
- ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR O RECONOCER LA DEMANDA.
- SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
- INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN U OTRO MEDIO IMPUGNATORIO SI FUERE EL CASO
- INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, OPOSICIONES Y TACHAS Y PARA SU ABSOLUCIÓN SI FUERE EL CASO.
- SUSTITUIR O DELEGAR REPRESENTACIÓN PROCESAL
- ACUMULAR PRETENSIONES O SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS.
- INTERVENIR EN EL PROCESO COMO TERCERO COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL 0 EXCLUYENTE DE PROPIEDAD.
- OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO SI EN LA CONTESTACIÓN SE INVOCAN HECHOS NO EXPUESTOS EN LA DEMANDA 0 RECONVENCIÓN CONFORME AL ARTICULO 440° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- INTERVENIR EN LA AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN, LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y LAS AUDIENCIAS COMPLEMENTARIAS O ESPECIALES DE SER EL CASO.
- INTERVENIR EN EL PROCESO COMO LITISCONSORCIO NECESARIO Y FACULTATIVO.
- SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN 0 SUSPENSIÓN DEL PROCESO
- PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, CONFORME A LEY.

Con Solicitud de Poder Nº 2014-00234307

GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

- DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS
OTORGADAS, PUDIENDO REASUMIRLAS EN CUALQUIER MOMENTO.
- COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE ELECTROPERU SA. EN TODO PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO Y/O ARBITRAL EN EL QUE ESTA SEA PARTE 0 TENGA LEGITIMO INTERÉS ECONÓMICO Y MORAL.
- SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, QUEDANDO FACULTADO PARA OTORGAR CONTRACAUTELA PERSONAL, INCLUSIVE PARA PRESTAR CAUCIÓN JURATORIA.
- RECIBIR, ENDOSAR Y HACER EFECTIVO EL COBRO DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL EN
REPRESENTACIÓN DE ELECTROPERU S.A
ASIMISMO, SE LE OTORGA LA MAS AMPLIA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y DE RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES Y EX SERVIDORES. EN TAL SENTIDO, TENDRÁ LA FACULTAD DE RECONOCER DOCUMENTOS, CONFESAR, CELEBRAR CONCILIACIONES, 'CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS, ALLANARSE A LAS DEMANDAS 0 DENUNCIAS, SI FUERA EL CASO, DESISTIRSE DE LOS RECURSOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR, LA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DE PROCEDIMIENTO A LOS QUE SE REFIEREN EL DECRETO LEY N° 25593, ley DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR EN TODOS SUS ALCANCES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. ESTAS FACULTADES SE HARÁN exTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON LAS QUE SE PUDIERAN SEÑALAR EN OTROS DISPOSITIVOS LEGALES espECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO. PODRÁ ASIMISMO, DELEGAR ESTAS FACULTADES.
igualMENTE, SE LE OTORGA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN cualquier ASUNTO DE CARÁCTER PENAL. EN TAL SENTIDO, PODRÁ PRESENTAR DENUNCIAS PENALES ANTE AUTORIDADES POLICIALES Y ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, DEFENDIENDO LOS INTERESES DE ELECTROPERU S.A. EN LA ETAPA INVESTIGADORA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DURANTE EL PROCESO JUDICIAL RESPECTIVO, PRESENTAR MEDIOS IMPUGNATORIOS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL ASISTIR A TODO TIPO DE DILIGENCIAS, OFRECER Y SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS.
LA PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES INCLUYE LA REPRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, ESTANDO FACULTADO PARA INTERPONER IMPUGNACIONES, PRESENTAR ESCRITOS, SOLICITAR ARBITRAJES, REALIZAR INFORMES, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS, Y REUNIONES A LAS QUE FUESE CITADO ELECTRoPERU SA.

Nº de fojas del Certificado: 02
Derechos Pagados: S/ 23.00 Recibo/fecha 2014-22-003670 / 31.01.2014

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día MIÉRCOLES 05 de FEBRERO de 2014
JYS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
06 FEB. 2014 45
ENTREGADO

GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

LEGALIZACION A LA VUELTA